

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2020-00029-00
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: RODRIGO ENRIQUEZ GÓMEZ

Auto interlocutorio N° 846

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00029**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, propuesto por **BANCO AV VILLAS S.A.** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **RODRIGO ENRIQUEZ GÓMEZ**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: No oficiar a las entidades destinatarias de las medidas cautelares por no haberse perfeccionado las cautelas.

CUARTO: No se ordena la entrega de títulos judiciales por no existir ninguno dentro del asunto.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

La Juez.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2020-029

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2538a0fd8524a3d2edd8aee6627bb838dd636795707e8d911dc91b5a70116e63

Documento generado en 26/05/2021 11:05:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>